

ANUNCIO

Ref. Expte. EPAC: 230/2019/PG1010

Ref. Anuncio: BANDO: Normas de USO APARCAMIENTO PÚBLICO JOSÉ ZORRILLA

Dependencia: TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASUNTO: Bando: Aprobando Normas de Uso del Aparcamiento Público José Zorrilla

Plazo de Exposición: Tres Meses

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2019, el Reglamento de Uso del Aparcamiento Público de José Zorrilla y para evitar que la instalación permanezca cerrada en tanto se produce la aprobación definitiva de este Reglamento, se acordó en Pleno de 29 de Abril de 2019, acuerdo núm. 97, que se procediera a dictar las instrucciones de uso de esta instalación. Estas normas de Uso han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de mayo que dicta el Bando de Uso del aparcamiento Público de la Calle José Zorrilla.

En cumplimiento de este acuerdo queda expuesto el

BANDO

INSTRUCCIONES DE USO DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE JOSÉ ZORRILLA

El aparcamiento público de José Zorrilla, es una instalación municipal que presta servicio a un barrio en el que los problemas de estacionamiento dificultan la convivencia de sus residentes, como de los comerciantes, hosteleros y visitantes de la zona. Por lo que esta instalación pretende dar solución a corto y largo plazo a esta situación. Ofreciendo diferentes tipos de abonos que cubran las necesidades de los usuarios. Por ello un aparcamiento de uso público, que es concurrido por una diversidad de personas, requiere de la existencia de unas normas que regulen la convivencia pacífica de sus usuarios, les empodere mediante el reconocimiento de sus derechos y sirva como mecanismo para la buena gestión y administración de sus titulares.

TIPOLOGÍA DE USUARIOS.

- 1.- El aparcamiento objeto de esta regulación podrá tener los siguientes tipos de usuarios:
 - usuarios de rotación,

- usuarios abonados y
- concesionarios.

Las normas de uso serán de aplicación para todos los usuarios con independencia del tipo de plaza que ocupen.

2.- Se considera usuario de rotación pública aquel que adquiere el derecho a ocupar temporalmente una plaza de aparcamiento de titularidad municipal de uso público de forma indiscriminada sin carácter exclusivo.

3.- Se considera abonados a aquellas personas que adquieran el derecho de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento, abonando la tarifa correspondiente. Pudiendo la plaza ser fija o indiscriminada, según se defina en las condiciones particulares del abono, entre las que se fijará la duración temporal del mismo, y en su caso, la franja horaria de uso.

4.- Se considerarán concesionarios a aquellos usuarios que adquieren el derecho de concesión de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento concesionada.

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Las plazas de aparcamiento se podrán distribuir, con respecto a su utilización, en los siguientes regímenes:

- a).- Modalidad de rotación horaria.
- b).- Modalidad de abonados: Abonos mensuales o anuales, con o sin reserva de plaza de garaje.
- c).- Modalidad de concesión de plazas de larga duración.

Las diferentes tipologías de abonos se podrán determinar, aprobar, o modificar mediante resolución de la Alcaldía.

PLAZAS EN RÉGIMEN ROTATORIO POR UNIDADES DE TIEMPO.

1.- Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa en función del tiempo efectivo de utilización del aparcamiento. La tarificación será por minutos. En el momento de la entrada del vehículo al aparcamiento, la máquina automática expendedora de tique, entregará un justificante de la entrada del vehículo con detalle del día y hora exactos. Así mismo, en el justificante se hará constar la identificación del vehículo. Los usuarios tendrán que pagar el servicio antes de retirar el vehículo mediante la utilización de máquinas automáticas de cobro que calcularán el tiempo en minutos, según el sistema de tarifas escogido, y entregará el tique como comprobante de pago que servirá para poder accionar las barreras automáticas a la salida del vehículo. En caso de que, por cualquier motivo, las máquinas de cobro no funcionaran, el encargado del control del aparcamiento en remoto podrá abrir la barrera de salida sin necesidad de efectuar el pago en la mencionada

instalación. Ahora bien, ello no eximirá al usuario de efectuar el pago posteriormente, en el plazo y forma que se indique por los empleados municipales. Transcurrido el plazo de 30 sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

En el caso en el que las barreras de acceso no funcionaran por cualquier motivo, será preciso que se persone en la instalación el encargado de la gestión del aparcamiento en remoto en un plazo máximo de veinte minutos.

2.- El Ayuntamiento podrá señalar aquellas plazas que se encuentren destinadas al uso exclusivo de vehículos en rotación, excluyendo de su utilización al resto de usuarios del aparcamiento. La señalización de las plazas número, ubicación, tipo de plaza, color así como otras características se realizará por decreto de Alcaldía.

PLAZAS DE RÉGIMEN DE ABONO.

1.- Esta modalidad de uso consistente en el pago de una tarifa mensual o anual que da derecho a la utilización de la plaza de aparcamiento unas horas determinadas de cada día. Esta modalidad se podrá concertar con o sin reserva de plaza y se tendrán que contratar respetando los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

2.- Las personas que quieran adquirir un Abono presentarán una solicitud física o electrónica en el Ayuntamiento de Segovia en los términos previstos en el Anexo II y III. El Ayuntamiento podrá habilitar cualquier otro mecanismo o sistema para su solicitud.

3.- El Ayuntamiento podrá señalar aquellas plazas que se encuentren destinadas al uso de abonados, excluyendo de su uso al resto de usuarios del aparcamiento. La señalización de las mismas, estableciendo el número, ubicación, tipo de plaza, color, así como el resto de características, se realizará por decreto de Alcaldía.

PLAZAS EN REGIMEN DE CONCESIÓN DE LARGA DURACIÓN.

1.- Esta modalidad de uso consiste en el pago de un único precio unitario que da derecho a la utilización de la plaza fija de aparcamiento durante el periodo de duración de la concesión. Los usuarios de estas plazas deberán costear la parte proporcional que les corresponda de los gastos de vigilancia, mantenimiento y conservación del aparcamiento.

2.- El Ayuntamiento podrá señalar aquellas plazas que se encuentren destinadas al uso de abonados, excluyendo de su uso al resto de usuarios del aparcamiento. La señalización de las mismas, estableciendo el número, ubicación, tipo de plaza, color, así como el resto de características, se realizará por decreto de Alcaldía.

CAMBIO EN LA TIPOLIGÍA DE LAS PLAZAS.

La regulación de horarios, límite de estacionamiento, modalidades de estacionamiento, distribución por topología de plazas de estacionamiento, tarifas y precios, podrán ser

modificados, en función de las necesidades del servicio. El cambio en la tipología de las plazas será acordado por decreto de Alcaldía.

TARIFAS Y REVISIÓN.

1.- Los usuarios, tanto de rotación como abonados, deberán abonar las tarifas por tiempo de aparcamiento que apruebe el Ayuntamiento.

2.- Las tarifas vigentes para el aparcamiento figurarán expuestas en los accesos de vehículos y en los puntos de pago.

3.- Los usuarios de rotación una vez hayan efectuado el pago, dispondrán de diez minutos adicionales gratuitos, con el fin de retirar el vehículo del aparcamiento. En el caso de exceder el tiempo autorizado el usuario de rotación se verá obligado a pagar nuevamente la tarifa de rotación, por el periodo de tiempo que se haya excedido.

4.- Los usuarios que cuenten con un abono condicionado al uso limitado de un número determinado de horas, y se excedan en el tiempo de su utilización, se verán obligados a abonar la tarifa de rotación, por el periodo de tiempo que se haya excedido.

5.- Los usuarios que cuenten con una plaza de estacionamiento concesionada o determinada, en las plantas menos tres y menos cuatro, dispondrán de un plazo máximo de 10 minutos, desde que se produce el acceso con el vehículo al interior del aparcamiento, desde la calle, hasta que acceden y aparquen en la planta menos tres. En caso de exceder el tiempo permitido, estando el vehículo estacionado en las plantas restantes, se verán obligados a abonar la tarifa estipulada para los usuarios de rotación, durante el tiempo de exceso. Dispondrán del mismo tiempo para efectuar la salida. Salvo que ocurran circunstancias excepcionales que hayan quedado acreditadas.

6.- Las tarifas se entienden válidas para cada plaza de aparcamiento señalizada que esté, aún parcialmente, ocupada. Por tanto, un vehículo que ocupe más de una plaza tendrá que abonar su estancia consecuentemente a dicha ocupación real o extralimitación.

7.- Para la percepción de las prestaciones económicas que los usuarios puedan adeudar al Ayuntamiento de Segovia como contraprestación del servicio de aparcamiento utilizado, ésta podrá utilizar los medios que se contemplan en el procedimiento ejecutivo de apremio.

8.- Se establece la posibilidad de exigir una fianza a depositar en la cuenta bancaria designada al efecto, en el supuesto de que el control de acceso que se establezca por el Ayuntamiento implique la entrega de algún tipo de dispositivo personal (mando, tarjeta, llave, etc.). Cantidad que será reintegrada, previa solicitud de devolución por parte del interesado, aportando un número de cuenta para efectuarla y el código de cuenta cliente en el que se certifique la titularidad de la misma, una vez que se devuelva el dispositivo de acceso al aparcamiento y se realice la comprobación de que el mismo se encuentra en perfectas condiciones de uso. El Ayuntamiento podrá detracer de la fianza ingresada la cantidad provisional que se determine, en caso de extravío o pérdida de los dispositivos de acceso,

que podrá considerarse ingreso a cuenta a resultas de la liquidación del importe del valor de los mismos.

REGIMEN DE USO DEL APARCAMIENTO.

UTILIZACIÓN PÚBLICA DE LAS PLAZAS DEL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

1.- La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:

- a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 k.), prohibiéndose destinarlas a cualquier otro fin. El Ayuntamiento se reserva el derecho a no admitir en el uso del aparcamiento de rotación a aquellos vehículos que no cumplan alguno de los requisitos anteriores. La Policía Local denunciará al usuario que contravenga esta disposición. No se permitirá en ningún caso el estacionamiento de caravanas o remolques.
- b) Solo se permitirá el aparcamiento de un único vehículo por plaza de garaje.
- c) Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios.
- d) Las plazas reservadas para personas con capacidades diferentes, solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras se esté usando dicha plaza.
- e) El aparcamiento deberá presentar los sistemas de seguridad y señalización oportunos.
- f) Los usuarios concesionarios no podrán utilizar plazas de rotación amparados en su derecho de acceso a las plazas de aparcamiento sobre las que tienen derecho de uso adquirido u otorgado salvo que por circunstancias debidamente justificadas y acreditadas no pudieran hacer uso de las plazas concesionadas. El uso de las mismas exigirá el pago de la tarifa
- g) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra causa.
- h) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas o en la legislación aplicable.
- i) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
- j) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.
- k) Los usuarios de las plazas de rotación para uso público nunca podrá estacionar su vehículo en las plazas reservadas a los concesionarios o abonados anuales que se encuentren señalizadas para tal fin.

l) El aparcamiento de vehículos en las plazas de rotación pública estará en servicio de forma ininterrumpida los 365 del año las 24 horas del día, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo decisión municipal en casos de grave peligro o siniestro, por interrupciones para ejecutar obras, u otras causas que justifiquen la prohibición de acceso o su restricción por razones de seguridad o en previsión de una abusiva ocupación. El alcance y duración el cierre al uso público por dichos motivos lo establecerá la autoridad municipal.

REGIMEN GENERAL DE USO.

1.-

a) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

b) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal municipal destinado al control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello.

c) Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, como son los accesos peatonales, exceptuando aquellos elementos que, por razones de seguridad, estén limitados a uso exclusivo de los concesionarios o abonados anuales.

d) La utilización del ascensor se realizará de acuerdo con los avisos establecidos y su uso será preferente a personas con capacidades diferentes, coches de niños y acompañantes y personas con problemas de movilidad.

e) Estarán a disposición de los usuarios Hojas de Reclamaciones e Incidencias, debidamente reglamentadas, donde podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su utilización que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus garantías de uso o que consideren que contravienen las presentes normas de uso, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Estas podrán ser presentadas ante el registro del Ayuntamiento, siendo posible su presentación electrónica.

f) El servicio estará controlado en remoto para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

g) Las instalaciones del aparcamiento y sus accesos serán video vigiladas cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos. Pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante el Ayuntamiento de Segovia.

h) El titular del aparcamiento deberá restituir al portador del justificante, en el estado que fuere entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se encontraran incorporados funcionalmente – de manera fija e inseparable- a aquél y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículo de que se trate.

2.- El Ayuntamiento establecerá un número de plazas para la utilización de automovilistas que cuenten con capacidades diferentes, de acuerdo con la legislación vigente. Para hacer uso de estas plazas, los conductores de los vehículos afectos a la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (modelo europeo) o tarjetas de discapacidad visual, estarán obligados a colocarla en el parabrisas del vehículo, de forma que su anverso resulte claramente visible.

3.- Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en el aparcamiento, en el ascensor o en sus accesos está prohibido:

- a) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, y la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.
- b) El acceso de animales de cualquier especie, excepto mascotas debidamente transportadas o el acceso de perros guía de personas invidentes y perros de asistencia.
- c) La venta o comercio ambulante.
- d) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosos distintos al carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- e) La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados, y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
- f) Encender fuegos.
- g) Fumar.
- i) El acceso a las dependencias o instalaciones de uso privado o municipal.
- j) Realizar grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.
- k) Evacuar necesidades fisiológicas en los lugares no destinados a tal fin.
- l) El uso fraudulento o indebido de los abonos adjudicados por el Ayuntamiento.
- m) La manipulación o copia no autorizada de los dispositivos de acceso.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior podrá dar lugar a la imposición de sanciones por la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS.

1.- El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

2.- No se podrá acceder o salir del aparcamiento hasta que la barrera de acceso no se encuentre totalmente elevada.

3.- Los usuarios de los servicios de rotación deberán acceder al aparcamiento con su vehículo una vez hayan recogido el tique que será suministrado por la máquina expendedora antes de elevar la barrera de acceso. Usarán el mismo tique para efectuar la salida, una vez hayan abonado la tarifa correspondiente, utilizando los medios de pago habilitados al respecto.

4.- Los concesionarios y abonados de larga duración, así como el resto de abonados que dispongan de la tarjeta de proximidad suministrada por el Ayuntamiento, accederán con su vehículo al aparcamiento haciendo uso de la misma y sin retirar el tique mencionado en el apartado anterior. La retirada del vehículo la efectuarán haciendo uso del mismo dispositivo.

5.- Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse el acceso de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si

fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le corresponda al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

6.- Queda terminantemente prohibido:

- a) El acceso de vehículos de dimensiones o peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.
- b) El acceso de vehículos de medidas que excedan el tamaño de las plazas de aparcamiento.

DISPOSITIVOS DE ACCESO Y SALIDA.

1.- En el tique expedido a los usuarios de rotación deberá constar en todo caso la hora y fecha de acceso del vehículo al aparcamiento.

2.- Los concesionarios o titulares de abonos recibirán una tarjeta de proximidad, que servirá a su vez como título identificativo, y será suministrada por el Ayuntamiento de Segovia.

3.- Los concesionarios o titulares de un abono anual con reserva de plaza de garaje, podrán solicitar un duplicado de la misma. La concesión de esta estará supeditada al pago previo de las tarifas que se hubieran aprobado por el Ayuntamiento.

4. El usuario tendrá que exhibir el tique de aparcamiento o en su caso, la tarjeta identificativa como abonado a requerimiento de los empleados del Ayuntamiento o autoridad municipal en cualquier momento mientras el vehículo esté en el interior del aparcamiento.

5.- Solo se concederán un máximo de dos tarjetas de proximidad por abonado anual con reserva de plaza de garaje o plaza en régimen de concesión.

6.- Será obligatorio poner en conocimiento del Ayuntamiento el robo o pérdida de la tarjeta de proximidad. Una vez se tenga conocimiento de los hechos se procederá a la anulación de la misma, pudiendo el concesionario o abonado solicitar un duplicado de la tarjeta perdida o robada. Está se concederá siempre que se cumplan los requisitos de los apartados tres y cinco del presente artículo.

7.- El Ayuntamiento podrá solicitar a los concesionarios o usuarios de larga duración hasta un máximo de tres matriculas para ser registradas en el sistema operativo. Con ello se busca agilizar el acceso a los usuarios, sin perjuicio de que sea obligatorio portar la tarjeta identificativa en todo momento que dure la estancia en el aparcamiento. Será obligatorio poner en conocimiento de la autoridad municipal, el cambio de titularidad de los vehículos cuyas matriculas hayan sido facilitadas al Ayuntamiento, para darlas de baja en el sistema evitando su uso fraudulento.

8.- Los concesionarios o abonados que cuenten con una plaza en las plantas menos tres o menos cuatro, recibirán a su vez una llave para activar el ascensor. Todos ellos están

obligados a devolver la misma a los empleados municipales, llegado el término de la concesión o el abono.

CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.

1.- Dentro del aparcamiento y en sus accesos las personas deberá respetar estrictamente:

- a) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal existente.
- b) La señalización de cualquier tipo que instale el Ayuntamiento.
- c) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- d) Las indicaciones que efectúen verbalmente el personal responsable municipal y la Policía Local.
- e) Las normas de uso

2.- La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

3.- No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

4.- La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

5.- Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

6.- En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento o Policía Local, y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

7.- No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

8.- Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar o abandonar el aparcamiento.

9.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de uso público, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento.

RETIRADA DEL VEHICULO Y COBRO DE DEUDAS.

1.- Cuando un vehículo permanezca estacionado de forma continuada en el mismo lugar del aparcamiento por un periodo de tiempo superior a seis meses, de forma que se presuma racionalmente su abandono, bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de

matriculación o en general, por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario en su utilización la Autoridad Municipal encargada de la gestión del tráfico, procederá a llevar a cabo la retirada forzosa del vehículo correspondiente trasladándolo a un local o establecimiento adecuado.

2.- En este caso los gastos de retirada del vehículo y estancia en el local o establecimiento donde se desplace, corresponderán al titular del vehículo.

3.- En estos supuestos el Ayuntamiento utilizará los procedimientos legalmente establecidos para lograr el cobro de los importes insatisfechos por estancia en el aparcamiento, bien en plaza de rotación o de abono, así como los de retirada del vehículo y estancia en el local donde se deposite el vehículo. Hasta tanto se satisfaga el pago de la deuda el vehículo quedará retenido en garantía de pago de la misma.

4.- El Ayuntamiento procederá a comunicar la retirada del vehículo a su titular en el plazo de 24 horas desde que se realice la misma. En la comunicación se podrá advertir que si no procede a la retirada del vehículo y pago de las deudas en el plazo de un mes se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

DAÑOS.

1.- El Ayuntamiento adoptará aquellas medidas básicas que sean necesarias para garantizar en lo posible las condiciones de seguridad durante la utilización pública del aparcamiento. En cualquier caso, la responsabilidad en relación a los accesorios no fijos y extraíbles, tales como aparatos de música, teléfonos móviles y otros efectos personales depositados en el interior de los vehículos corresponderá a los titulares de los mismos.

2.- El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos, y tendrán que poner en conocimiento inmediato de la Policía Local los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado.

3.- Aquellos usuarios que se vieran implicados en algún accidente producido en el interior del aparcamiento deberán prestar la oportuna colaboración que pudiera requerir la Policía Local en orden a determinar los hechos y los daños o perjuicios ocasionados.

ABONO ANUAL CON RESERVA DE PLAZA

Los abonos contemplados en esta modalidad se adjudicarán por un plazo mínimo de un año, renovable hasta un máximo de tres años sin superar en ningún caso los cuatro años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los interesados presentarán solicitud bien acudiendo presencialmente a las oficinas de registro, bien telemáticamente por medio del procedimiento electrónico establecido al efecto. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda habilitar cualquier otro mecanismo o sistema para su solicitud.

En la instancia se hará constar los datos de solicitante y hasta un máximo de tres matrículas que podrán ser registradas por el sistema operativo para facilitar el acceso de los vehículos. Sin perjuicio de que sea obligatorio disponer de la tarjeta identificativa, en caso de ser solicitada por los empleados del ayuntamiento.

PROVISIÓN DE PLAZAS:

El Ayuntamiento de Segovia asignará las plazas destinadas a este tipo de abonos respetando el orden de presentación de las solicitudes. En el caso en el que se presentaran más solicitudes que plazas a disposición de este tipo de abonos, el Ayuntamiento de Segovia elaborará una lista de espera en la que hará constar el día y la hora de la presentación de la solicitud así como los datos de contacto del solicitante.

En el caso en el que una de las plazas destinadas al abono anual con reserva de plaza quedara vacante, esta será asignada a aquel que ocupara la primera posición en la lista de espera.

En el caso en que renunciara a la misma, en el plazo de diez días desde que se le notificara la posibilidad de ocuparla, el solicitante será dado de baja de la lista de espera haciendo llamamiento al que le siga en su lugar.

Una vez comprobado que el solicitante cumple los requisitos necesarios para ser adjudicatario de un abono, y existiendo abonos disponibles de la categoría solicitada, este será concedido por Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue.

PLAZA ASIGNADA:

El usuario tendrá que utilizar el número de plaza que le se le asigne por el Ayuntamiento Segovia. No se permite el cambio de plaza, salvo en aquellos casos en los que haya un motivo que le impida aparcar con normalidad en la plaza asignada

PLAZO:

El abono anual con reserva de plaza de aparcamiento tendrá una duración de doce meses a contar desde el día de la concesión del mismo. El usuario se compromete a abonar la totalidad de cuota, sin poder abonarse la parte proporcional ante cancelación anticipada.

PRÓRROGAS:

Este será renovable hasta un máximo de tres años sin superar en ningún caso los cuatro años. Para ello será imprescindible que al menos veinte días antes a la finalización del mismo solicite expresamente su renovación presentando la solicitud, bien física bien telemáticamente, en el Registro del Ayuntamiento de Segovia. La prórroga de la concesión tendrá que ser en todo caso autorizada por el Ayuntamiento de Segovia no sirviéndose el consentimiento tácito de las partes.

DISPOSITIVOS DE ACCESO:

Los abonados recibirán una tarjeta de proximidad o identificativa para hacer uso del abono. En el caso de prorrogar el abono anual, deberá usar la misma tarjeta de acceso que le fue suministrada por el Ayuntamiento de Segovia.

Los abonados que cuenten con una plaza en las plantas menos tres o menos cuatro recibirán, a su vez, una llave de activación del ascensor, una vez finalizado el uso del abono, deberán devolver la llave a los empleados municipales. Queda totalmente prohibido hacer copias de las mismas.

FIANZA:

Se establece la posibilidad de exigir una fianza, a depositar en la cuenta bancaria designada al efecto, en el supuesto de que el control de acceso que se establezca por el Ayuntamiento implique la entrega de algún tipo de dispositivo personal (mando, tarjeta, etc.), cantidad que será reintegrada, previa solicitud de devolución por parte del interesado, aportando un número de cuenta para efectuarla y el código de cuenta cliente en el que se certifique la titularidad de la misma, una vez que se devuelva el dispositivo de acceso al aparcamiento y se realice la comprobación de que el mismo se encuentra en perfectas condiciones de uso.

El Ayuntamiento podrá detraer de la fianza ingresada en caso de extravío pérdida de los dispositivos de acceso, que podrá considerarse ingreso a cuenta a resultas de la liquidación del importe del valor de los mismos.

CAUSAS DE RESCISIÓN:

El impago de la tarifa establecida.

El incumplimiento de las normas de uso podrá ser causa suficiente para la retirada del abono sin posibilidad de exigir indemnización por parte del infractor.

ABONOS MENSUALES

Con independencia de la tipología del Abono, los Abonos mensuales atenderán a las siguientes reglas:

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los interesados presentarán solicitud en el registro del Ayuntamiento de Segovia. Bien de manera presencial, bien de modo telemático. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda habilitar cualquier otro mecanismo o sistema para su solicitud

En la instancia se hará constar los datos de solicitante. También será preciso determinar la modalidad del abono que se desea solicitar.

PROVISIÓN DE ABONOS:

El Ayuntamiento de Segovia concederá los abonos siguiendo siempre el orden de presentación de las solicitudes. En el caso en el que se presentaran más solicitudes que plazas a disposición de este tipo de abonos, el Ayuntamiento de Segovia elaborará una lista de espera en la que hará constar el día y la hora de la presentación de la solicitud así como los datos de contacto del solicitante. En el caso en el que una de las plazas quedara vacante, esta será inicialmente asignada a aquel que ocupara la primera posición en la lista de espera. En el caso en que renunciara a la misma, en el plazo de diez días desde que se le notificara la posibilidad de ocuparla, el solicitante será dado de baja de la lista de espera, haciendo llamamiento al que le siga en su lugar.

Una vez comprobado que el solicitante cumple los requisitos necesarios para ser adjudicatario de un abono, y existiendo abonos disponibles de la categoría solicitada, este será concedido por Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue.

PLAZOS:

Los abonos mensuales, con independencia de la modalidad elegida, se concederán siempre por mes natural. El usuario se compromete a abonar la totalidad de la cuota, sin poder abonarse la parte proporcional ante cancelación anticipada.

PRÓRROGAS:

Una vez solicitado el abono y concedido por el Ayuntamiento. El usuario podrá efectuar la prórroga del mismo, realizando el pago en el cajero automático o en haciendo uso de los medios de pago que el Ayuntamiento de Segovia ponga a su disposición, durante los 5 primeros días del mes natural que se pretenda prorrogar. Las prorrogas se podrán realizar como máximo por un año. De no llevar a cabo el pago en el plazo establecido, será preciso volver a presentar solicitud al Ayuntamiento, para la concesión de un nuevo abono.

DISPOSITIVOS DE ACCESO:

Los abonados mensuales recibirán un dispositivo de acceso para hacer uso del abono mensual. En el caso de prorrogar el abono mensual, mediante el pago de la cuota por los medios que ponga a disposición de este Ayuntamiento, deberá usar la misma tarjeta de acceso que le fue suministrada por el Ayuntamiento de Segovia.

CAUSAS DE RESCISIÓN:

El impago de la tarifa establecida.

El incumplimiento de las normas de uso podrá ser causa suficiente para la retirada del abono sin posibilidad de exigir indemnización por parte del infractor.”

Lo que se hace público en Segovia, para general conocimiento.

En Segovia, a 8 de mayo de 2019
La Alcaldesa;



Fdo.: Clara Isabel Luquero Nicolás

